

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, para que se sirva proveer.
La curadora ha contestado demanda sin oposición. Hay renuncia de poder.
Santiago de Cali, febrero 3 de 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO

Secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: INVERSIONES VISOM S.A. NIT. 900.250.626-7
OSCAR DAVID ZULUAGA CIFUENTES C.C. NO. 16.620.547
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00311-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.214

Santiago de Cali, tres (03) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **INVERSIONES VISOM S.A. y OSCAR DAVID ZULUAGA CIFUENTES**, teniendo en cuenta que la curadora ad-litem ha contestado la demanda sin oposición, adicionalmente existe escrito que antecede presentado por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 2.750.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia del poder a favor de la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.66959935, portador de la Tarjeta Profesional No. 81748 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

G

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bd3e145b8abf8c2a47f2302adaa64cc84de21575fc6c5ca544b154ce9f1380**

Documento generado en 02/02/2023 08:32:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**